

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO**  
*JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN*

Medellín, nueve (09) de octubre de dos mil trece (2013)

REF.: Radicado : 05-001-33-33-007-**2013 – 00028**-00  
Actuación : **DESACATO – ACCIÓN DE TUTELA**  
Accionante : LUZ MERY OBANDO DE ORTIZ C.C. 22.135.214  
Accionado : COLPENSIONES

Asunto : Ordena poner en conocimiento

Mediante auto del 05 de junio de 2013 (fl 17), se dispuso por parte del Despacho requerir a Colpensiones para que a más tardar el 27 de agosto de 2013, diera cumplimiento al fallo de tutela proferido el 24 de enero de 2013, advirtiéndole que en caso de dar cumplimiento a la orden con anterioridad debería informarlo al Despacho. Posteriormente, por medio de auto proferido el 01 de agosto de 2013 (fl 21 y 22), se requirió a la parte actora para que acreditara la información necesaria para determinar en cuál de los grupos de prioridad establecidos por la H. Corte Constitucional en el auto Nro. 110 del 05 de junio de 2013, se ubica la señora Obando de Ortiz, requerimiento ante el cual la accionante guardó silencio.

No obstante lo anterior, mediante escrito presentado el pasado 10 de septiembre del presente año (fl 26 y ss) la entidad allegó respuesta en la que señala que ya se superó el hecho generador de la tutela, para lo cual aporta copia de la Resolución Nro. GNR 219552 del 29 de agosto de 2013, por medio de la cual se reconoce una indemnización sustitutiva de la pensión de vejez en favor de la accionante LUZ MERY OBANDO DE ORTIZ, asunto que constituye el objeto de la pretensión de la acción de tutela aquí formulada.

En atención a lo anterior, tal y como se puede constatar en constancia secretarial visible a folios Nro. 31, se procedió a entablar comunicación telefónica con la Dra. GLORIA ZAPATA al número aportado en el escrito de solicitud de desacato, con el fin corroborar lo manifestado por la entidad accionada, quien manifestó no tener conocimiento de la expedición de dicha Resolución, comprometiéndose a comparecer al Despacho para notificarse de la misma, sin que a la fecha ni el accionante ni su apoderado se hayan presentado al Juzgado.

Por lo anterior, se procede a por parte del Despacho a **poner en conocimiento de la accionante** la respuesta proveniente de la entidad incidentada, así como la copia de la Resolución anexada, a fin de que aquella dentro de los **TRES (3) DÍAS** siguientes efectúe pronunciamiento al respecto, indicando si la misma satisface o no su pretensión.

Se advierte además que el silencio frente al anterior requerimiento, dará lugar al archivo del presente trámite incidental de desacato, por cumplimiento de la orden.

A fin de dar la debida publicidad a esta decisión y ante la dificultad de comunicarla personalmente a la interesada, además del correspondiente telegrama que se enviará a la dirección aportada, se ordena notificar el presente Auto en los términos descritos en el artículo 321 del Código de Procedimiento Civil.

**NOTIFÍQUESE**

**BEATRIZ STELLA GAVIRIA CARDONA**

**Juez**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL**  
*MEDELLÍN - ANTIOQUIA*

Medellín, 09 de octubre de 2013

Telegrama Nro. 1444

Doctor.  
GABRIEL EDUARDO BALZÁN  
Apoderado judicial  
**LUZ MERY OBANDO DE ORTIZ**  
Carrera 49 Nro. 50-30 Of. 313 Ed. Lucrecio Vélez  
Medellín - Antioquia.

**RADICADO: 2013-00028**  
**ACCIÓN DE TUTELA**

Por medio del presente escrito me permito notificarle que dentro del **incidente de desacato – acción de tutela** instaurada por usted contra COLPENSIONES, radicada bajo el Nro. 05-001-33-33-007-**2013-00028**-00, mediante auto de fecha **09 de octubre de 2013**, se dispuso poner en conocimiento la respuesta emitida por la entidad accionada por el término de 3 días, con el fin que usted se pronuncie si la misma satisface o no sus pretensiones.

Lo anterior para su conocimiento.

Cordialmente,

Juan Sebastián Gaviria Gómez  
Profesional Universitario  
Calle 42 Nro. 48-55 Ed. Atlas